



Rnvj

RADICADO: 680014022003-2021-00056-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Juez para lo que en derecho corresponda, con la constancia que se surtió la notificación para el demandado Bucaramanga, 24 de enero del 2022.

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ  
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
Bucaramanga, veinticuatro (24) de enero del dos mil veintidos (2022).

Una vez revisado el proceso de la referencia y en atención de la solicitud de seguir adelante con la ejecución realizada por el apoderado de la parte actora visto en anexo 19, este Despacho, procede así:

Por un lado, verificado el expediente, se advierte que, en la providencia que dicto el mandamiento de pago del 10 de febrero de 2021, por error involuntario se consignó como nombre del demandado “*JONATHAN STWAR OSMA TELLEZ*” siendo el correcto “*JONATHAN STWARK OSMA TELLEZ*”, por lo tanto y de conformidad con lo normado en el artículo 286 del C.G. del P. Ordena CORREGIR dicha providencia en el sentido que el nombre del demandado es *JONATHAN STWARK OSMA TELLEZ* no como allí se expresó, quedando lo demás incólume.

Por otro lado, el apoderado de la parte actora allega los trámites tendiente a la notificación del demandado “*JHONATAN RIVERA BLANCO*”, encuentra el Despacho que existe una impresión en el nombre del destinatario -*JHONATAN RIVERO BLANCO*-, en virtud de lo anterior y en aras de contribuir al impulso procesal y respetar el derecho al debido proceso, este Despacho, REQUIERE al apoderado de la parte actora para que ajuste las falencias que se observan dentro de la presente diligencia de notificación conforme a lo normado en el artículo 8 del decreto legislativo 806 del 2020, por lo tanto, la diligencia presentada para el Señor *JHONATAN RIVERA BLANCO*, no se tendrá por surtida.

Por Secretaría, si aún no se ha hecho, líbrese oficio de medidas cautelares solicitado por la parte demandante, comuníquese y cúmplase la remisión ordenada en auto del 09 de marzo de 2021 a la dirección electrónica del demandado *JONATHAN STWARK OSMA TELLEZ*.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LEIDY LIZETH FLOREZ SANDOVAL  
JUEZA